



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 337-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 021-2024-UNIFSLB/GRNAW/GAA, de fecha 10 de diciembre de 2024; Informe N° 131-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 12 de diciembre de 2024; Informe N° 1833-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024; Informe N° 3735-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 24 de diciembre de 2024; Informe N° 509-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa. Asimismo, establece que las universidades cuentan con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el numeral 98.1 del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia fiel
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 02 ENE 2025
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 337-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 245-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de setiembre de 2023, se aprobó la actualización del Programa de Subvención Económica a Publicaciones de Investigadores en Revistas Indexadas de Alto Impacto de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 021-2024-UNIFSLB/GRNAW/GAA, de fecha 10 de diciembre de 2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Responsable Técnico del proyecto Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajun y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la región Amazonas del norte del Perú, concluye que ha desarrollado las actividades relacionadas al plan operativo de dicho proyecto.

Que, mediante Informe N° 131-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director del Instituto de Investigación, emite la conformidad del servicio del mes de julio hasta noviembre del presente año del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 1833-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para el pago del Responsable Técnico del proyecto Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajun y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la región Amazonas del norte del Perú.

Que, mediante Informe N° 3735-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente para el devengado y girado respectivo por nel monto total de S/ 10,050.00 soles.

Que, mediante Informe N° 509-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Director General de Administración, solicita se emita el acto resolutivo de subvención económica a favor del Dr. Guido Ayay Arista, por el monto S/ 10,050.00 (Diez mil cincuenta con 00/100 soles).

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente autorizar la Subvención Económica por el monto de S/ 10,050.00 (Diez mil cincuenta con 00/100 soles) a favor del Dr. Guido Ayay Arista, Responsable Técnico del proyecto Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajun y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la región Amazonas del norte del Perú, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Subvención Económica por el monto de S/ 10,050.00 (Diez mil cincuenta con 00/100 soles) a favor del Dr. Guido Ayay Arista, Responsable Técnico del proyecto: Evaluación de la participación comunitaria en la gestión de recursos naturales de las comunidades nativas Awajun y Wampis: Una alternativa para el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la región Amazonas del norte del Perú.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que
Bagua, ... 02 ENE 2025
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 337-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 27 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Contabilidad
Presupuesto
Abastecimiento
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es **COPIA FIEL**
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **02 ENE 2025**


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO